UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA - ACTA Nº 007-2024**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 CONTINUADA CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024**

En Villa el Salvador, siendo las **09:10 horas** del día **doce de agosto del dos mil veinticuatro** se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria en la sala de reuniones del rectorado para llevar a cabo la **continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024,** de manera presencial, dicha reunión es presidida por la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de rectora de nuestra casa universitaria.

Se hace constar que mediante Resolución N° 009-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023 el Comité Electoral Universitario de la UNTELS resuelve establecer el inicio y fin de los periodos para las autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur: Periodo 2023-2024, correspondiente a los Representantes Estudiantiles ante Asamblea Universitaria y Consejo Universitario **fecha de inicio**: 12 de mayo de 2023 – **fecha de termino**: 11 de mayo de 2024. En ese sentido, se precisa que, en la actualidad no se cuenta con la representación de Estudiantes ante Asamblea Universitaria.

**Por consiguiente, es necesario llevar a cabo el normal desarrollo de la continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024,** en la presente sesión, **toda vez que se continuará con la revisión y debate de la aprobación de las secciones correspondientes del Nuevo Estatuto de la UNTELS.**

Actuó como secretaria de actas la Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca en su calidad de secretaria general, quien procede a realizar la verificación del quorum reglamentario, en la presente sesión, se contó con la participaron:

**Autoridades**

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria;
2. Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica;
3. Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación;

**Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión**

4. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca;

**Director de la Escuela de Posgrado**

5. Dr. Mark Donny Clemente Arenas

**Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria**

**Docentes Principales:**

6. Dr. Alberto Coronado Matutti
7. Dr. Alfredo Cesar, Larios Franco
8. Dr. José Yudberto Vilca Ccolque
9. Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez
10. Dr. Luis Miguel Romero Echevarria

**Docentes Asociados**:

11. Dr. Jorge Luis Bringas Salvador

12. Mg. Fredy Campos Aguado;

(12 miembros asambleístas presentes).

**ASISTENTES:**

- **Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo**
  Director (e) de la Dirección General de Administración
- **Abg. José Luis Velásquez Lazo**
  Asesor de Rectorado
- **Abg. Miguel Angel Blanquillo Milla**
  Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Lic. Oscar James Camero Ramírez**
  Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

**Luego del saludo protocolar a los miembros asambleístas y contándose con el quorum reglamentario, la presidenta de la Asamblea Universitaria, declaró instalada la presente sesión, pasando a desarrollar la agenda siguiente:**

**AGENDA:**

1. **Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. **Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.**

Conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Universitaria respecto a las atribuciones de la Asamblea Universitaria en su inciso 57.2: "Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU".

**Luego del saludo protocolar, la Presidenta de la Asamblea Universitaria informa a los asambleístas que en la sesión anterior se estaba debatiendo y discutiendo la aprobación del artículo 84 del nuevo Estatuto. Acto seguido, procede a retomar el debate correspondiente.**

**Asamblea Universitaria,** considera por unanimidad reestructurar el orden de los artículos de la Estructura del Posgrado. Esta reestructuración busca mejorar la claridad y coherencia del documento, facilitando su comprensión y asegurando una organización lógica que permita un mejor flujo de la información. La modificación del orden de los artículos contribuiría a una presentación más eficiente y coherente de los aspectos tratados en el nuevo Estatuto.

**Revisión del artículo 85:**

**CAPÍTULO III: LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO**

**ARTÍCULO 85.- La Escuela de Posgrado**: Esta es la entidad académica y organizacional encargada de proporcionar formación del posgrado, asegurando su alineación con las líneas y programas académicos y de investigación de la UNTELS. Su funcionamiento se rige por las directrices del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado. La dirección de



Universal

la Escuela de Posgrado recae en un Director, quien se respalda en un Comité Asesor. Este Comité se compone de los Directores de las Unidades de Posgrado, en la proporción que dicta su reglamento.

**Funciones:**

1. Proporcionar formación a nivel de posgrado de alta calidad, garantizando su alineación con las líneas y programas académicos y de investigación de la UNTELS.
2. Cumplir con las directrices del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para asegurar la coherencia y eficacia de las actividades de posgrado.
3. Mantener una comunicación efectiva y colaborativa con el Comité Asesor, compuesto por los Directores de las Unidades de Posgrado.

**Debate y discusión:**

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta**, señala que el término "entidad" tiene una connotación amplia, ya que puede referirse a una organización independiente o autónoma dentro de una estructura mayor. En el contexto universitario, este término podría implicar una mayor independencia administrativa y operativa, lo que podría generar la impresión de una entidad con mayor autonomía o una estructura más compleja. Por esta razón, sugiere cambiar el término por "unidad". Además, recomienda una descripción más directa y menos detallada sobre el rol del Director de la Escuela y su alineación con los lineamientos del Consejo Directivo.

**Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, propone que el artículo se enfoque de manera más clara en las actividades fundamentales de la Escuela de Posgrado, tales como los programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación, para ofrecer un enfoque más integral.

Por su parte, el **Mg. Fredy Campos Aguado, docente y asambleísta**, sugiere eliminar la mención del Comité Asesor, compuesto por los Directores de las Unidades de Posgrado. Propone considerar una estructura más sencilla, en la que el Director sea el responsable único de la dirección y ejecución de las políticas.

**Luego del debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 85.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 85, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 85.- La Escuela de Posgrado:** Es la unidad académica encargada de brindar programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación, asegurando su integración con las líneas de investigación y programas académicos de la UNTELS. La dirección de la Escuela de Posgrado recae en un Director. Su funcionamiento se rige por las directrices del Consejo Directivo de la Escuela de

Posgrado y sus reglamentos. La Escuela de Posgrado se encarga de dirigir y ejecutar las políticas de los programas a su cargo.

**Revisión del Articulo 86:**

**ARTÍCULO 86.- La Dirección de la Escuela de Posgrado**: La Escuela de Posgrado está bajo la dirección de un Director, quien es propuesto por el Rector de la UNTELS y ratificado por el Consejo Universitario por mayoría simple. El Director de la Escuela de Posgrado es un profesor principal con grado de Doctor en alguna de las especialidades que la UNTELS ofrece.

**Funciones:**

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Posgrado, asegurando su correcto funcionamiento y desarrollo.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo, facilitando la toma de decisiones y la implementación de políticas.
3. Proponer al Consejo Directivo el plan de funcionamiento anual y presentar un informe anual de gestión, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.
4. Presentar a las instancias pertinentes las propuestas de contratación de docentes y servidores de la Escuela, contribuyendo al fortalecimiento del personal académico y administrativo.
5. Cumplir con las demás atribuciones que le confieren la Ley Universitaria y los reglamentos correspondientes, respetando siempre las normas y principios de la UNTELS.

**Debate y discusión al respecto:**

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** señala que la gestión de los contratos docentes está a cargo de la unidad de posgrado, la cual se encarga de planificar las aulas, asignar a los docentes y gestionar sus respectivos contratos. Por lo tanto, la escuela no tiene la responsabilidad directa de contratar a los docentes, ya que este proceso es llevado a cabo por las unidades específicas de cada facultad. Cada unidad realiza este proceso, que es estrictamente operativo y interno de cada programa.

En este sentido, el Dr. Valero propone que el punto relacionado con "Presentar a las instancias pertinentes las propuestas de contratación de docentes y servidores de la Escuela, contribuyendo al fortalecimiento del personal académico y administrativo" sea considerado como una función de la unidad de posgrado.

**Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado,** señala que se debe considerar como atribución del Director de la Escuela de Posgrado la emisión de un acto resolutivo aprobando la carga lectiva de los docentes. Esta atribución permitiría al director gestionar y formalizar la asignación de horas de enseñanza de manera oficial, asegurando que el proceso de distribución de la carga académica se realice de acuerdo con las necesidades y normativas internas de la escuela.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea Universitaria** señala que, en relación con lo mencionado por el Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director

de la Escuela de Posgrado, sobre la aprobación de la carga lectiva, dicha atribución corresponde al Consejo Directivo de Posgrado. Esto implica que la responsabilidad de aprobar la carga lectiva de los docentes debe ser asumida por el órgano colegiado encargado de la toma de decisiones a nivel de posgrado, asegurando así un proceso más amplio y colegiado en la gestión académica.

**Dr. Alfredo César Larios Franco, asambleísta y docente,** expresa su preocupación debido a la falta de claridad sobre el tipo de resoluciones que emitirá tanto el Director de la Escuela de Posgrado como el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado. Ante esta incertidumbre, sugiere la conformación de una comisión encargada de elaborar los reglamentos correspondientes, con el fin de establecer de manera precisa qué tipos de resoluciones podrán emitir dichos órganos. De esta forma, se garantizaría que, en el futuro, no haya confusión ni ambigüedad sobre las competencias y responsabilidades de cada uno.

Precisando, asimismo que, este enfoque debe aplicarse también a las dependencias o unidades dentro de la universidad. Una vez aprobado el nuevo estatuto, es esencial que se conforme una comisión para elaborar los reglamentos específicos de cada unidad o dependencia. Esto permitirá establecer de manera clara qué tipo de resoluciones podrán emitir las diferentes unidades, garantizando que sus funciones y competencias estén debidamente definidas y alineadas con el marco normativo general. Así se evitarán posibles confusiones y se asegurará un funcionamiento coherente y eficiente de todas las estructuras dentro de la institución.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea Universitaria** somete a votación la aprobación del artículo 86.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 86, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 86.- La Dirección de la Escuela de Posgrado:** La Escuela de Posgrado está bajo la dirección de un Director, quien es propuesto por el Rector de la UNTELS y ratificado por el Consejo Universitario por mayoría simple. El Director de la Escuela de Posgrado es un profesor principal con grado de Doctor en alguna de las especialidades que la UNTELS ofrece.

**Funciones:**

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Posgrado, asegurando su correcto funcionamiento y desarrollo.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo, facilitando la toma de decisiones y la implementación de políticas.
3. Proponer al Consejo Directivo el plan de funcionamiento anual y presentar un informe anual de gestión, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.
4. Cumplir con las demás atribuciones que le confieren la Ley Universitaria y los reglamentos correspondientes, respetando siempre las normas y principios de la UNTELS.

**Revisión del Artículo 87:**

**ARTÍCULO 87.- El Consejo directivo de la escuela de posgrado**: Este órgano directivo se encarga de coordinar, vincular y administrar las actividades de posgrado. Funciona bajo la presidencia del Director de la Escuela de Posgrado, y se compone también del Director del Instituto de Investigación y tres docentes principales, de los cuales al menos uno es un docente investigador de UNTELS. La organización del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado se rige por su normativa interna.

**Funciones:**

1. Coordinar y administrar las actividades de posgrado, asegurando que se desarrollen de manera eficiente y efectiva.
2. Vincular las distintas áreas que participan en la investigación y el posgrado, promoviendo la colaboración y la comunicación efectiva entre ellas.

**Debate y discusión:**

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** da lectura a un artículo de una universidad nacional que establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado está integrado por el director, quien lo preside; los directores de las unidades de posgrado; y los representantes de los estudiantes de posgrado, quienes constituyen 1/3 del número total de miembros del consejo. En este sentido, el Dr. Valero sugiere evaluar si sería necesario incorporar más integrantes al consejo, con el fin de asegurar una representación adecuada y un funcionamiento más equilibrado en la toma de decisiones.

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, respecto a lo manifestado por el Decano sobre la conformación del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, menciona que, tal vez más adelante, cuando haya un mayor número de estudiantes, se podría considerar la participación estudiantil. Sin embargo, señala que, dado que el tiempo de permanencia de los estudiantes en el posgrado es relativamente corto, esto podría entorpecer la toma de decisiones, ya que los acuerdos podrían verse afectados por la falta de continuidad. Añade que no es recomendable copiar los estatutos de otras universidades, ya que en ocasiones estos reflejan un enfoque más político, y advierte que, en algunas universidades privadas, la toma de decisiones está concentrada en una sola persona, lo cual no es el modelo deseado. Así, concluye que el directorio podría estar compuesto principalmente por los directores, sin necesidad de involucrar a demasiadas personas en el proceso decisional.

**Dra. Gladys Marcionila La Presidenta de la Asamblea**, expresa estar de acuerdo con lo manifestado por el Vicerrector de Investigación y señala que la representación de los estudiantes podría ser en calidad de supernumerarios. Esto significa que, aunque los estudiantes estén representados, su ausencia no invalidaría los acuerdos tomados, permitiendo así una mayor flexibilidad en la toma de decisiones sin comprometer la validez de las mismas.

**Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado**, sugiere que la conformación del consejo esté integrada por el Director de la Escuela de Posgrado, quien lo preside; los Directores de las Unidades de Posgrado; y un docente representante de Coordinadores de programas de posgrado.

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión**, señala que, según la Ley Universitaria, existen denominaciones claramente establecidas, como las del Director de la Escuela de Posgrado y los Directores de las Unidades de Posgrado. Sin embargo, menciona que los términos "coordinadores" o "directores" no están contemplados en dicha ley.

Además, al analizar la naturaleza de cómo se crea un programa de posgrado, el Dr. Valero enfatiza que estos programas nacen de la necesidad de las facultades. En este sentido, en las facultades ya existen unidades de investigación, al igual que las unidades de posgrado, las cuales deben tener su propio presupuesto, ya que se encargan de gestionar aspectos como la contratación de docentes, las aulas y el proceso de admisión. Por esta razón, considera que la admisión debería gestionarse a través de la unidad de posgrado y que cada facultad debe administrar su propia unidad de posgrado.

**Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, asambleísta y docente,** señala que se están abordando temas que no están directamente relacionados con el artículo en mención. Además, indica que no deben olvidar que, dentro de la estructura académica, las unidades de posgrado forman parte del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y participan en la toma de decisiones sobre las políticas generales de la Escuela. En este contexto, subraya la importancia de consolidar este proceso, ya que, en algún momento, las unidades deben estar completamente integradas y consolidadas dentro del consejo.

**Mg. Fredy Campos Aguado, asambleísta y docente**, considera que el Consejo de Posgrado debe decidir sobre sus vacantes y, posteriormente, remitir su requerimiento a la unidad correspondiente. Luego, el Decanato propondrá el trámite regular para la gestión de dichas vacantes.

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** señala que se están reduciendo las atribuciones del Consejo de Facultad, ya que, si bien este órgano se encarga tanto de los temas de pregrado como de posgrado, se le están restando competencias en el ámbito del posgrado. Destaca que el Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno en la institución y tiene la responsabilidad de tratar asuntos relacionados con ambos niveles académicos. En cuanto a las vacantes, considera que es necesario que el Consejo Universitario ratifique dicha decisión.

Luego del debate y discusión, La Presidenta de la Asamblea somete a votación la aprobación del artículo 87:

**Resultados de la votación:**

A favor: 11 votos.

**Voto en contra**: 1. **El Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado**, expresó su desacuerdo respecto a la conformación del Consejo Directivo, ya que no se aceptó su propuesta de incluir a los representantes de los coordinadores de programas. Sin embargo, en lo que respecta a las funciones del consejo, el Dr. Clemente Arenas está de acuerdo.

**Asamblea Universitaria** aprueba por **MAYORIA** el artículo 87, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 87.- Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado**: El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado coordina, vincula y administra las actividades de posgrado.

El Consejo Directivo está integrado por el Director de la Escuela de Posgrado, los Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades y un representante de los estudiantes de posgrado en calidad de supernumerario (su ausencia no invalida el funcionamiento del Consejo Directivo).

**Funciones:**

1. Aprobar los diseños curriculares y la Programación Académica Semestral a propuesta de las Unidades de Posgrado, así como el Plan Operativo y la memoria anual de la Escuela de Posgrado, para su ratificación por el Consejo Universitario.
2. Aprobar el proceso y los resultados de admisión de los programas de posgrado y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
3. Aprobar los grados académicos de maestro y doctor y proponer al Consejo Universitario para su ratificación.

**Revisión del artículo 88:**

**ARTÍCULO 88.- La Unidad de Posgrado**: Es el órgano dependiente de la Escuela de Posgrado y de la Facultad correspondiente, se encarga de gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica. La dirección de la Unidad de Posgrado está a cargo de un Director, quien es designado por el Decano de la Facultad correspondiente y ratificado por el Consejo de Facultad.

**Funciones:**

1. Gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y relevancia.
2. Trabajar en estrecha colaboración con la Escuela de Posgrado y la Facultad correspondiente para garantizar la coherencia y la eficacia de los programas de posgrado.

**Debate y discusión:**

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** sugiere que el tema de las vacantes para la admisión de los programas de posgrado debe ser considerado como una función y reflejado en el presente articulado.

**Dr. Luis Romero Miguel Romero Echevarría, asambleísta y docente,** respecto a lo señalado por el Decano, sugiere que el texto quede redactado de la siguiente manera: "Propone el número de vacantes para la admisión de los programas de posgrado en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado y eleva la propuesta al Consejo de Facultad". Asimismo, añade que se debe considerar la función de "proponer ante el

Decano de la Facultad la designación de los coordinadores de los programas, en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado".

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria,** sugiere que, como funciones, se considere lo siguiente: "Propone ante el Decano de la Facultad la designación de los coordinadores de los programas, en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado" y "Otras funciones que su reglamento considere".

Luego del debate y discusión, La Presidenta de la Asamblea Universitaria, somete a votación la aprobación del artículo 88:

**Resultados de la votación:**

**A favor**: 11 votos.

**Voto en contra: 1. El Dr. Mark Donny Clemente Arenas,** Director de la Escuela de Posgrado, refiere no está de acuerdo con que la unidad de posgrado deba "proponer ante el Decano de la Facultad la designación de los coordinadores de los programas, en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado".

**Asamblea Universitaria** aprueba por MAYORIA el artículo 88, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 88.- La Unidad de Posgrado**: Es el órgano dependiente de la Escuela de Posgrado y de la Facultad correspondiente, se encarga de gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica. La dirección de la Unidad de Posgrado está a cargo de un Director, quien es designado por el Decano de la Facultad correspondiente y ratificado por el Consejo de Facultad.

**Funciones:**

1. Gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y relevancia.
2. Trabajar en estrecha colaboración con la Escuela de Posgrado y la Facultad correspondiente para garantizar la coherencia y la eficacia de los programas de posgrado.
3. Presentar a las instancias pertinentes las propuestas de contratación de docentes y servidores de la Escuela, contribuyendo al fortalecimiento del personal académico y administrativo.
4. Propone la convalidación de los traslados internos y externos de maestría y doctorado.
5. Propone el número de vacantes para admisión de los programas de posgrado en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado y eleva al Consejo de Facultad.
6. Propone ante el Decano de la facultad la designación de coordinadores de los programas en coordinación con el Director de la Escuela de posgrado.
7. Otros que su reglamento lo considere.

**Revisión del artículo 89:**

## CAPÍTULO IV: RÉGIMEN Y MODALIDADES DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 89.- El régimen de estudios:** Los estudios regulares en la UNTELS se organizan bajo un sistema semestral, por créditos y con un currículo flexible, con un diseño por competencias. Las modalidades de estudio pueden ser presenciales, semipresenciales o a distancia.

1. **Crédito Académico:**
   - 1.1. Se define como una medida del tiempo de formación requerido para que los estudiantes logren aprendizajes teóricos y prácticos.
   - 1.2. En los estudios presenciales, un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.
   - 1.3. En otras modalidades de estudio, los créditos académicos se asignan con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.
2. **Duración y Créditos Requeridos por Programa:**
   - 2.1. Los planes de estudios de pregrado requieren la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos en un periodo regular de cinco (5) años.
   - 2.2. Las maestrías de especialización o investigación requieren la finalización de un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
   - 2.3. Los doctorados requieren un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
   - 2.4. Los diplomados de posgrado requieren un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
   - 2.5. Para otras modalidades, se aplicará lo establecido en el reglamento correspondiente.

**No habiendo Debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 89.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 89, que quedará redactado de la siguiente manera:

## CAPÍTULO IV: RÉGIMEN Y MODALIDADES DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 89. El régimen de estudios:** Los estudios regulares en la UNTELS se organizan bajo un sistema semestral, por créditos y con un currículo flexible, con un diseño por competencias. Las modalidades de estudio pueden ser presenciales, semipresenciales o a distancia.

1. **Crédito Académico:**
   - 1.1. Se define como una medida del tiempo de formación requerido para que los estudiantes logren aprendizajes teóricos y prácticos.
   - 1.2. En los estudios presenciales, un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.



Universal

1.3. En otras modalidades de estudio, los créditos académicos se asignan con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

2. **Duración y Créditos Requeridos por Programa**:
   2.1. Los planes de estudios de pregrado requieren la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos en un periodo regular de cinco (5) años.
   2.2. Las maestrías de especialización o investigación requieren la finalización de un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
   2.3. Los doctorados requieren un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
   2.4. Los diplomados de posgrado requieren un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
   2.5. Para otras modalidades, se aplicará lo establecido en el reglamento correspondiente.

**Revisión artículo 90:**

**ARTÍCULO 90.- Formación complementaria extracurricular:** La UNTELS promueve una variedad de actividades extracurriculares:

1. **Actividades complementarias:**
   1.1. La UNTELS promueve actividades deportivas, artísticas y de cooperación social como parte de la formación universitaria.
   1.2. Asimismo, fomenta el desarrollo libre de actividades extracurriculares que fortalezcan competencias para una óptima formación profesional y ciudadana entre los miembros de la comunidad universitaria.
2. **Enseñanza de idiomas:**
   2.1. La enseñanza de un idioma adicional al castellano, preferentemente el inglés, es obligatoria y se desarrolla en el Centro de Idiomas de la UNTELS.
   2.2. El conocimiento de una lengua nativa puede suplir al de una lengua extranjera. Su grado de suficiencia será examinado por el Centro de Idiomas.

**No habiendo Debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 90.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 90, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 90.- Formación complementaria extracurricular:** La UNTELS promueve una variedad de actividades extracurriculares:

1. **Actividades complementarias:**
   1.1. La UNTELS promueve actividades deportivas, artísticas y de cooperación social como parte de la formación universitaria.
   1.2. Asimismo, fomenta el desarrollo libre de actividades extracurriculares que fortalezcan competencias para una óptima

formación profesional y ciudadana entre los miembros de la comunidad universitaria.

2. **Enseñanza de Idiomas:**
   2.1. La enseñanza de un idioma adicional al castellano, preferentemente el inglés, es obligatoria y se desarrolla en el Centro de Idiomas de la UNTELS.
   2.2. El conocimiento de una lengua nativa puede suplir al de una lengua extranjera. Su grado de suficiencia será examinado por el Centro de Idiomas.

**Revisión del artículo 91:**

**ARTÍCULO 91. Las modalidades de estudios:** Las modalidades de estudio en la UNTELS incluyen las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. De manera adicional:

1. **Diversificación de Modalidades:** La UNTELS se esforzará por diversificar las modalidades de estudio, estableciendo las equivalencias pertinentes. Este esfuerzo se basará en el mantenimiento riguroso de las condiciones básicas de calidad.
2. **Políticas de Evaluación y Mejora Continua:** Se garantizará la existencia de políticas de evaluación y mejora continua de la calidad, como parte integral de la diversificación de las modalidades de estudio. Se implementará el sistema de evaluación, con la infraestructura necesaria.

**No habiendo Debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 91.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 91, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 91.- Las modalidades de estudios:** Las modalidades de estudio en la UNTELS incluyen las modalidades: presenciales, semipresencial y a distancia. De manera adicional:

1. **Diversificación de Modalidades:** La UNTELS se esforzará por diversificar las modalidades de estudio, estableciendo las equivalencias pertinentes. Este esfuerzo se basará en el mantenimiento riguroso de las condiciones básicas de calidad.
2. **Políticas de Evaluación y Mejora Continua:** Se garantizará la existencia de políticas de evaluación y mejora continua de la calidad, como parte integral de la diversificación de las modalidades de estudio. Se implementará el sistema de evaluación, con la infraestructura necesaria.

**Cuarto de Intermedio:** La presidenta de Asamblea Universitaria propone un cuarto intermedio para almuerzo a las 13:00 horas, el mismo que es aprobado por unanimidad por la asamblea universitaria. Se declara un cuarto intermedio por almuerzo de 1 hora, reanudando la sesión a las 14:00 horas.



Universal

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Reanudación de la sesión:** siendo las 14:00 horas, la presidenta de la asamblea, Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, declara reanudada la sesión después del cuarto intermedio por almuerzo.

**Asistencia: la secretaria de actas la Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca en su calidad de secretaria general, procede a realizar la verificación del quorum reglamentario, para la continuidad de la presente sesión.** Se verifica la asistencia de los miembros presentes, confirmando que están los mismos que al inicio de la sesión, lo que garantiza la continuidad de la misma.

**Continuación del orden del día:**

**La presidenta de AU** recuerda que, antes del cuarto intermedio, la asamblea comenzó a discutir la aprobación del nuevo estatuto e invita a los miembros a retomar este tema.

**Revisión del artículo 92:**

## CAPÍTULO V: LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

**ARTÍCULO 92. Los estudios de pregrado:** La Facultad, en su nivel de pregrado, se encarga de la formación académico-profesional a través de las Escuelas Profesionales. Este nivel de estudios se divide en dos etapas principales:

1. Estudios Generales
2. Estudios de Especialidad

El objetivo de estos estudios es conducir a los estudiantes hacia la obtención del Bachillerato y el Título Profesional. Los currículos se pueden diseñar en módulos de competencia profesional, los cuales permiten el acceso a la certificación correspondiente.

**Debate y discusión:**

**El Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y gestión,** señala que, según la Ley Universitaria N° 30220, en los artículos 41 y 42, se establece lo siguiente:
El Artículo 41 establece que los estudios generales de pregrado son obligatorios, con una duración mínima de 35 créditos. Estos deben estar orientados a la formación integral de los estudiantes.
Por su parte, el Artículo 42 establece que los estudios específicos y de especialidad de pregrado deben proporcionar los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente, y deben tener una duración mínima de 165 créditos.
En este contexto, el Dr. Valero sugiere que el artículo 92 debe ser adaptado para alinearse con lo dispuesto en la presente ley.

**Luego del Debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 92.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 92, que quedará redactado de la siguiente manera:

## CAPÍTULO V: LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

**ARTÍCULO 92. Los estudios de pregrado:** La Facultad, en su nivel de pregrado, se encarga de la formación académico-profesional a través de las Escuelas Profesionales. Este nivel de estudios se divide en dos etapas principales:

1. Estudios Generales
2. Estudios Específicos y de Especialidad.

El objetivo de estos estudios es conducir a los estudiantes hacia la obtención del Bachillerato y el Título Profesional. Los currículos se pueden diseñar en módulos de competencia profesional, los cuales permiten el acceso a la certificación correspondiente.

**Revisión del artículo 93:**

**ARTÍCULO 93. Los Estudios Generales**: Esta etapa del pregrado se caracteriza por su orientación transdisciplinaria. Su propósito es:

1. Proveer una formación integral a los estudiantes
2. Contribuir a la construcción de una comunidad universitaria más integrada

Estos estudios se organizan en el Programa de Estudios Generales y deben sumar un mínimo de treinta y cinco (35) créditos. Su desarrollo puede extenderse a lo largo de la carrera, en concordancia al plan de estudios en vigencia.

**Debate y discusión:**

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** expresa su preocupación sobre la organización del programa de estudios generales en el nuevo estatuto propuesto. Actualmente, la universidad cuenta con un programa de estudios generales bajo el estatuto vigente, pero con la propuesta del nuevo estatuto surge la incertidumbre sobre si este programa se considerará un departamento independiente o continuará siendo un programa.
El Dr. Valero subraya que, independientemente de la estructura adoptada, los directores de escuela deben asumir la responsabilidad del perfil de los estudiantes desde su admisión hasta su egreso, asegurando que adquieran las competencias necesarias a lo largo de su formación. Por ello, recomienda que, en el nuevo estatuto, los estudios generales se reconozcan como un departamento.
Además, destaca que, aunque el programa de estudios generales gestione los contenidos y recursos correspondientes, los directores de escuela deben seguir siendo responsables de la admisión y el seguimiento de los estudiantes hasta su egreso, garantizando que estos cumplan con las competencias requeridas. Así, se reafirma el papel esencial de los directores de escuela en la calidad y coherencia del proceso educativo.

**Luego del Debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 93.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 93, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 93.- Los Estudios Generales:** Esta etapa del pregrado se caracteriza por su orientación transdisciplinaria. Su propósito es:

1. Proveer una formación integral a los estudiantes.
2. Contribuir a la construcción de una comunidad universitaria más integrada.

Estos estudios son obligatorios y deben sumar un mínimo de treinta y cinco (35) créditos. Su desarrollo puede extenderse a lo largo de la carrera, en concordancia con el plan de estudios de cada escuela profesional.

**Revisión del artículo 94:**

**ARTÍCULO 94. Los Estudios Específicos y de Especialidad**: Estos estudios de pregrado se enfocan en proporcionar los conocimientos necesarios para la especialidad y profesión correspondiente. Su finalidad es conducir a los estudiantes a la obtención del grado de Bachiller y del Título Profesional. Los detalles de estos estudios son:

1. Deben tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos
2. Los créditos totales del plan curricular de estudio no serán menores a doscientos (200) créditos

**No habiendo Debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 94.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 94, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 94.- Los Estudios Específicos y de Especialidad**: Estos estudios de pregrado se enfocan en proporcionar los conocimientos necesarios para la especialidad y profesión correspondiente. Su finalidad es conducir a los estudiantes a la obtención del grado de Bachiller y del Título Profesional. Los detalles de estos estudios son:

1. Deben tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
2. Los créditos totales del plan curricular de estudio no serán menores a doscientos (200) créditos.

**Revisión del artículo 95:**

## CAPÍTULO VI: LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**ARTÍCULO 95. Los estudios de posgrado**: La UNTELS, en su nivel de posgrado, se encarga de la formación académica a través de la Escuela de Posgrado y sus respectivas Unidades. Este nivel de estudios tiene como objetivo la obtención de los grados de Maestro y Doctor. Se distinguen dos modalidades para el grado de Maestro:

1. Maestría de Especialización
2. Maestría de Investigación

La obtención de una Maestría Académica es un requisito para acceder al Doctorado.

**Debate y discusión:**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea** refiere que se debe suprimir la siguiente parte del texto: "Este nivel de estudios tiene como objetivo la obtención de los grados de Maestro y Doctor. Se distinguen dos modalidades para el grado de Maestro: 1) Maestría de Especialización; 2) Maestría de Investigación. La obtención de una Maestría Académica es un requisito para acceder al Doctorado", ya que este artículo debe hacer referencia a los estudios de posgrado de manera general.

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** señala que en el presente articulado no se están considerando los diplomados.

**Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado**, observa que en el presente articulado no se está considerando el término: "... los programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación...".

**Luego del debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 95.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 95, que quedará redactado de la siguiente manera:

## CAPÍTULO VI: LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**ARTÍCULO 95. Los estudios de posgrado**: La UNTELS, en su nivel de posgrado, se encarga de brindar los programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación a través de la Escuela de Posgrado y sus respectivas Unidades. La UNTELS cuenta con diplomados, maestrías y doctorados de acuerdo a ley.

**Revisión del artículo 96:**

**ARTÍCULO 96. La Maestría**: Estos estudios de posgrado conducen a la obtención del grado de Maestro y tiene dos modalidades:

1. **Maestría de Especialización**: Estos estudios buscan la actualización y profundización profesional. El grado se obtiene tras la presentación de un trabajo de investigación en la especialidad respectiva.
2. **Maestría de Investigación**: Estos estudios tienen un carácter eminentemente académico y se basan en la investigación. El grado se obtiene mediante la aprobación de una tesis.

Ambas modalidades comprenden no menos de cuarenta y ocho (48) créditos y requieren el dominio de un idioma distinto al castellano. El diploma correspondiente especificará el tipo de maestría obtenido.

**Debate y discusión:**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea** solicita al Director de la Escuela de Posgrado que explique cómo se está desarrollando el programa actual, específicamente en relación con la Maestría de Especialización y la Maestría de Investigación.

**Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado**, explica que, en el programa actual, se hace una distinción entre la Maestría de Especialización y la Maestría de Investigación, específicamente en lo que respecta al trabajo de investigación o tesis. La Maestría de Especialización, en el formato que se está proponiendo, consta de tres semestres y se obtiene mediante la sustentación de un trabajo de investigación, el cual se entiende como de menor extensión que una tesis. En cambio, la Maestría de Investigación es opcional y se ofrece solo en los casos en que el estudiante reciba algún tipo de financiamiento o decida realizar un semestre adicional para llevar un curso denominado "Tesis". De esta manera, se comprende que la tesis es un trabajo más extenso que el de investigación. La ley, en este contexto, no presenta restricción alguna, solo establece que el grado de maestría se obtiene con un trabajo de investigación o tesis.

**Dr. Edwin Augusto Vigo Sánchez, docente asambleísta**, señala que se está generando confusión debido a que en cada tipo de maestría se incorpora la palabra "investigación". Todos sabemos que la investigación es un proceso que se apoya en métodos científicos. Por lo tanto, en una Maestría de Especialización no se debería hablar de un trabajo de investigación, sino de un trabajo en la especialidad, ya que estos estudios tienen como objetivo la actualización y profundización profesional.

**Luego del debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 96.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 96, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 96.- La Maestría:** Estos estudios de posgrado conducen a la obtención del grado de Maestro y tiene dos modalidades:

1. **Maestría de Especialización**: Estos estudios buscan la actualización y profundización profesional.

2. **Maestría de Investigación**: Estos estudios tienen un carácter eminentemente académico y se basan en la investigación.

**Revisión del artículo 97:**

**ARTÍCULO 97. El Doctorado**: Este es el nivel más alto de los estudios de posgrado y conduce a la obtención del grado de Doctor. Se considera como la formación básica del investigador científico y se basa en el desarrollo sistemático de un proyecto de investigación original. Los detalles de estos estudios son:

1. Se desarrollan dentro de las líneas de investigación vigentes de la UNTELS y los programas nacionales de ciencia y tecnología
2. Comprenden seis semestres académicos, con un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos
3. Requieren el dominio de dos idiomas distintos al castellano, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
4. Exigen la aprobación de una tesis de máximo rigor académico y carácter original

**Debate y discusión:**

**Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado**, sugiere que se agregue un detalle que indique: "Otros aspectos que señala o indica el reglamento respectivo". Además, en relación con los detalles de estos estudios, recomienda considerar el siguiente texto: "Entre algunas características de estos estudios, tenemos...".

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión**, menciona que, por coherencia, al trabajar el artículo anterior referente a la maestría, al igual que en el caso del doctorado, se mencionan los semestres y créditos. Por lo tanto, para uniformizar el término, sugiere utilizar la expresión: "de acuerdo a la ley".

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación,** menciona que los detalles del doctorado deberían estar contemplados en el reglamento respectivo.

**Luego del debate y discusión**, la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 97.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 97, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 97. El Doctorado**: Este es el nivel más alto de los estudios de posgrado y conduce a la obtención del grado de Doctor. Se considera como la formación básica del investigador científico y se basa en el desarrollo sistemático de un proyecto de investigación original, dentro de las líneas de investigación vigentes de la universidad.

**Revisión del artículo 98:**

**ARTÍCULO 98. Programas de formación profesional continua:** Estos programas se desarrollan mediante cursos o ciclos especiales, con el objetivo de contribuir a la actualización y capacitación continua de los profesionales en ejercicio. Se organizan de forma modular y pueden conducir a la obtención de Diplomados o Maestrías, según los requisitos del programa de maestría. Los créditos obtenidos en estos programas tienen las equivalencias correspondientes.

**Debate y discusión:**

**Mg. Fredy Campos Aguado, docente y asambleísta,** señala que la ley no establece disposiciones sobre los programas de formación profesional continua. En su lugar, menciona que los estudios de posgrado comprenden diplomados, maestrías y doctorados.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea** señala que se debe considerar lo establecido de acuerdo a la ley.

**Luego del debate y discusión,** la presidenta de la AU somete a votación la aprobación del artículo 98.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

La Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 98, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 98.- Programas de formación profesional continua:** Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria

**Revisión del artículo 99:**

## CAPÍTULO VII: LAS CERTIFICACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 99. Organización modular de los estudios:** La UNTELS diseña el Plan de Estudios de cada carrera en módulos de competencia profesional. Cada módulo consta de no menos de setenta (48) créditos. Al finalizar exitosamente un módulo, el estudiante obtiene una certificación de Especialista.

**Debate y discusión:**

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta,** señala que debe considerarse el término "puede" al momento de diseñar el plan de estudios. Este matiz sugiere que, en lugar de imponer una obligación estricta, se debería permitir flexibilidad en el proceso de diseño, lo que ofrecería margen para adaptarse a diversas circunstancias y

necesidades dentro del ámbito académico. De esta manera, se garantizaría una mayor capacidad de respuesta ante posibles cambios o ajustes que se requieran en el futuro.

**Dra. Gladys Marcionila cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea Universitaria** señala que se debe considerar que cada módulo debe contar con un mínimo de cuarenta y cuatro (44) créditos. Esta recomendación busca establecer una base estándar para la carga académica, asegurando que los módulos tengan la extensión necesaria para cumplir con los objetivos educativos de manera adecuada y proporcionar una formación completa a los estudiantes.

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, señala que el diseño curricular debe estar alineado con las competencias establecidas en el sílabo. En este sentido, destaca que el mapa curricular debe especificar con qué competencia se culmina cada asignatura, ya sea en el segundo o tercer ciclo. Sin embargo, plantea una inquietud: si una asignatura tiene solo 40 créditos y no se ha alcanzado la competencia esperada, ¿cómo se podrá certificar modularmente al estudiante? Esta observación subraya la importancia de garantizar que cada módulo proporcione los créditos y el contenido necesario para que los estudiantes adquieran las competencias de manera efectiva antes de ser certificados.

Luego del debate al respecto, **la Presidenta de Asamblea** someta a votación la aprobación del artículo.

**Resultado de la votación:**

**A favor**: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 99, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 99.- Organización modular de los estudios**: La universidad puede diseñar el Plan de Estudios de cada carrera en módulos de competencia profesional. Cada módulo consta de no menos de cuarenta y cuatro (44) créditos. Al finalizar exitosamente un módulo, el estudiante obtiene una certificación de Especialista.

**Revisión del artículo 100:**

**ARTÍCULO 100. Grados académicos**: La UNTELS otorga los siguientes grados académicos a nombre de la Nación:

1. **Bachiller**: Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, demostrar suficiencia en un idioma adicional al castellano (de preferencia inglés o lengua nativa).
2. **Maestro**: Se otorga al finalizar los estudios de Maestría, demostrar suficiencia en un idioma adicional al castellano (que puede ser una lengua nativa) y aprobar una tesis, cuyas características varían según la Maestría sea de Especialización o de Investigación.
3. **Doctor**: Se otorga al finalizar los estudios de Doctorado, defender exitosamente una tesis original y de máximo rigor académico, y demostrar suficiencia en dos

idiomas adicionales al castellano, uno de los cuales puede ser una lengua nativa.

**Debate y discusión:**

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta,** sugiere que se considere el término en los siguientes términos: **Bachiller:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, **"luego de demostrar"** los conocimientos y competencias adquiridos. **Doctor:** Se otorga al finalizar los estudios de doctorado, **"luego de defender"** su investigación, evidenciando la capacidad para generar conocimiento original y avanzar en su campo académico.

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** sugiere que, en la parte final del numeral 3, referente al título de **Doctor,** se modifique la redacción para incluir el término "sustituido". La propuesta es que, en lugar de decir "uno de los cuales puede ser una lengua nativa", se diga: **"uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa".** Esta modificación permitiría mayor flexibilidad, permitiendo que uno de los idiomas adicionales al castellano sea reemplazado por una lengua nativa, adaptándose así a la diversidad lingüística y cultural de los estudiantes.

Luego del debate al respecto, **la Presidenta de Asamblea** someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 100, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 100.- Grados académicos:** La UNTELS otorga los siguientes grados académicos a nombre de la Nación:

1. **Bachiller:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, luego de demostrar conocimiento en un idioma adicional al castellano certificado por el Centro de Idioma de la universidad (de preferencia inglés o lengua nativa).
2. **Maestro:** Se otorga al finalizar los estudios de Maestría, luego de demostrar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa certificado por el Centro de Idioma de la universidad y aprobar una tesis o trabajo de investigación, cuyas características varían según la Maestría sea de Especialización o de Investigación.
3. **Doctor:** Se otorga al finalizar los estudios de Doctorado, luego de defender exitosamente una tesis original y de máximo rigor académico, y demostrar dominio de dos idiomas extranjeros certificados por el Centro de Idioma de la universidad, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

**Cuarto de Intermedio:** La presidenta de Asamblea Universitaria propone un cuarto intermedio para almuerzo a las 13:00 horas, el mismo que es aprobado por unanimidad por la asamblea universitaria. Se declara un cuarto intermedio por almuerzo de 1 hora, reanudando la sesión a las 14:00 horas.

**Reanudación de la sesión:** siendo las 14:00 horas, la presidenta de la asamblea, Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, declara reanudada la sesión después del cuarto intermedio por almuerzo.

**Asistencia:** Se verifica la asistencia de los miembros presentes, confirmando que están los mismos que al inicio de la sesión, lo que garantiza la continuidad de la misma.

**Continuación del orden del día:**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de Asamblea Universitaria** recuerda que, antes del cuarto intermedio, la asamblea comenzó a discutir la aprobación del nuevo estatuto e invita a los miembros a retomar este tema.

**Revisión del artículo 101:**

**ARTÍCULO 101. Certificaciones profesionales:** La UNTELS otorga las siguientes certificaciones profesionales a nombre de la Nación:

1. **Especialista:** Se otorga al finalizar exitosamente uno de los módulos académicos profesionales que componen el currículo de una Escuela Profesional y elaborar y defender un proyecto que demuestre las competencias adquiridas.
2. **Título Profesional:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, obtener el Bachillerato y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
3. **Segunda Especialidad:** Se otorga al desarrollar el plan curricular de la Escuela Profesional a la que se haya accedido, incluyendo las convalidaciones, con un mínimo de dos semestres académicos o cuarenta (40) créditos, y aprobar una tesis o un trabajo académico. Para acceder a esta modalidad, es necesario contar con un título profesional.

**Debate y discusión:**

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación,** comenta que, al inicio de la presente sesión, se estaba discutiendo acerca de los módulos. En este momento, reflexiona sobre la posibilidad de otorgar una certificación, lo cual le parece una buena idea. Sin embargo, señala que se consideró como opcional. En ese caso, se estaría hablando de 44 créditos, lo que implica que, para certificar, se requeriría un proceso cada 12 meses. Se pregunta cuánto tiempo tomaría terminar la carrera bajo este esquema. En los 10 semestres, se tendrían 5 módulos. Considera que, en dos semestres, sería difícil alcanzar una competencia completa, por lo que sugiere que podría ser necesario repensar el plan. Tal vez, en 10 semestres, se podrían alcanzar 3 módulos, aunque no está seguro; una opción sería considerar la certificación cada cuatro ciclos. Si se trata de una segunda especialidad, debería reconsiderarse la modificación del nombre del artículo "Certificaciones profesionales".

**Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado** señala que en el artículo 43.1 de la Ley Universitaria Nº 30220 señala que: "Artículo 43. Estudios de posgrado Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: 43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos



Universal

de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos..."

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** señala que, en relación con el numeral 3, SEGUNDA ESPECIALIDAD, de acuerdo a la ley, debe indicarse como TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, ya que está orientado a la obtención de un título profesional. Asimismo, refiere que el numeral 1, Especialista, debe reconsiderarse y modificarse a Certificado de Especialista.

Luego del debate al respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 101, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 101.- Certificaciones profesionales:** La universidad otorga las siguientes certificaciones y títulos profesionales a nombre de la Nación:

1. **Certificado de Especialista:** Se otorga al finalizar exitosamente uno de los módulos académicos profesionales que componen el currículo de una Escuela Profesional y elaborar y defender un proyecto que demuestre las competencias adquiridas.
2. **Título Profesional:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, obtener el Bachillerato y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
3. **Título de Segunda Especialidad profesional:** Se otorga al desarrollar el plan curricular de la Escuela Profesional a la que se haya accedido, incluyendo las convalidaciones, con un mínimo de dos semestres académicos o cuarenta (40) créditos, y aprobar una tesis o un trabajo académico. Para acceder a esta modalidad, es necesario contar con un título profesional.

**Revisión del artículo 102:**

**ARTÍCULO 102. Diplomados:** En el marco de la especialización y la formación continua, la UNTELS ofrece Diplomaturas a través de su Escuela de Posgrado. Estas son actividades académicas continuas de capacitación teórica o práctica en determinadas habilidades y competencias, que comprenden un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Al finalizar el plan de estudios, se otorga un Diploma. Si se articulan modularmente, pueden habilitar para el acceso al grado de Maestro, cumpliendo con las exigencias académicas correspondientes a ese grado académico.

**Debate y discusión:**

La Presidenta de la Asamblea señala que el término: "...pueden habilitar para el acceso al grado de Maestro..." debe ser modificado a: "...pueden habilitar para el acceso a posgrado...".

Luego del debate al respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 102, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 102.- Diplomados de Posgrado:** En el marco de la especialización y la formación continua, la UNTELS ofrece Diplomaturas a través de su Escuela de Posgrado. Estas son actividades académicas continuas de capacitación teórica o práctica en determinadas habilidades y competencias, que comprenden un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Al finalizar el plan de estudios, se otorga un Diploma. Si se articulan modularmente, pueden habilitar para el acceso a posgrado, cumpliendo con las exigencias académicas correspondientes a ese grado académico.

**Revisión del artículo 103:**

**ARTÍCULO 103. Homologación y revalidación de títulos.** Para la homologación o revalidación de grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras, se aplicará lo dispuesto en la Ley Universitaria.

No habiendo debate al respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 103, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 103.- Homologación y revalidación de grados y Títulos.** Para la homologación o revalidación de grados académicos o títulos otorgados por la universidades o escuelas de educación superior extranjeras, se aplicará lo dispuesto en la Ley Universitaria.

**Revisión del artículo 104:**

## CAPÍTULO VIII: LA INVESTIGACIÓN Y SU GESTIÓN

**ARTÍCULO 104. Investigación:** La UNTELS, a través de su Vicerrectorado de Investigación, promueve la investigación científica como una función esencial y prioritaria. Esta responsabilidad recae en sus docentes y estudiantes, quienes trabajan de manera transdisciplinaria para potenciar las capacidades creativas de la sociedad circundante.

1. **Promoción de la Investigación Científica:**
   - 1.1. **Transdisciplinariedad:** La UNTELS fomenta el trabajo transdisciplinario, buscando la integración de diversas disciplinas en la realización de la investigación.
   - 1.2. **Pertinencia:** Se presta especial atención a la relevancia de la investigación, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la sociedad circundante.

1.3. **Colaboración**: La UNTELS reconoce y valora el trabajo de otras instituciones que desarrollan investigación científica, con el fin de establecer sinergias y colaboraciones productivas.

2. **Tipos de Investigación:**

2.1. **Investigación Formativa:** Este tipo de investigación se enfoca en el fomento de capacidades de investigación en la formación de pregrado. Su objetivo es inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo investigaciones de calidad.

2.2. **Investigación Científica:** Este término se refiere a la investigación propiamente dicha, que se realiza a nivel de posgrado. Los programas de investigación son rigurosos y están diseñados para producir resultados significativos y contribuir al cuerpo de conocimiento en el campo respectivo.

2.3. Investigación aplicada ....

**Debate y discusión:**

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, sugiere que se considere que la responsabilidad también recaiga en los graduados. Asimismo, propone que se incluyan como principios de la investigación: **Transdisciplinariedad, Pertinencia, Colaboración, Ética e Integridad**, y **Propiedad Intelectual**.

**Por su parte, el Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado,** señala que la investigación formativa tiene como objetivo inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para fomentar la cultura de la investigación en la universidad.

Finalmente, **el Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación,** sugiere que, en cuanto a la **Propiedad Intelectual**, se debe considerar que la universidad apoye la creación, protección y gestión de innovaciones, con el fin de asegurar que los derechos sobre descubrimientos e invenciones sean adecuadamente registrados.

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta,** menciona que en cuanto a la ética e integridad, la UNTELS se compromete a mantener elevados estándares éticos en la investigación, garantizando la honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del proceso investigativo.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 104, que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO VIII: LA INVESTIGACIÓN Y SU GESTIÓN**

**ARTÍCULO 104.- Investigación:** La universidad, a través de su Vicerrectorado de Investigación, promueve la investigación científica como una función esencial y prioritaria. Esta responsabilidad recae en sus docentes, estudiantes y graduados, quienes

trabajan de manera transdisciplinaria para potenciar las capacidades creativas de la sociedad circundante.

1. **Principios de la investigación**:
   - 1.1. **Transdisciplinariedad**: La UNTELS impulsa la colaboración entre diversas disciplinas para abordar problemas complejos, integrando conocimientos y técnicas para mejorar la calidad y el impacto de la investigación.
   - 1.2. **Pertinencia**: Se enfoca en la relevancia de las investigaciones, buscando que los proyectos respondan a las necesidades de la sociedad y contribuyan significativamente a su desarrollo.
   - 1.3. **Colaboración**: La UNTELS fomenta alianzas y convenios con otras instituciones para potenciar la capacidad investigativa y promover el intercambio de conocimientos y recursos.
   - 1.4. **Ética e Integridad**: La UNTELS se compromete a mantener altos estándares éticos en la investigación, asegurando honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del proceso investigativo.
   - 1.5. **Propiedad Intelectual**: La UNTELS apoya la creación, protección y gestión de innovaciones, asegurando que los derechos sobre descubrimientos e invenciones sean adecuadamente registrados
2. **Tipos de Investigación**:
   - 2.1. **Investigación Formativa**: Este tipo de investigación se enfoca en el fomento de capacidades de investigación en la formación de pregrado. Su objetivo es inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para fomentar la cultura de la investigación en la universidad.
   - 2.2. **Investigación Científica**: Este término se refiere a la investigación propiamente dicha. Los programas de investigación son rigurosos y están diseñados para producir resultados significativos y contribuir al cuerpo de conocimiento en el campo respectivo. La investigación científica comprende investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

**Revisión del artículo 105:**

**ARTÍCULO 105. Prioridad de la investigación**: La UNTELS resalta la importancia de la investigación dentro de sus funciones principales, con énfasis en:

1. **Desarrollo de la Investigación**: Otorga prioridad al desarrollo de la investigación, proporcionando los espacios y recursos necesarios para su realización efectiva.
2. **Trabajo Transdisciplinario**: Fomenta la colaboración entre expertos de diversas áreas del conocimiento, con el objetivo de abordar de manera integral los problemas de investigación.
3. **Atención a Problemas de Interés Nacional y Regional**: Se enfoca preferentemente en problemas que son de interés para la nación y la región, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la sociedad.
4. **Establecimiento de Sinergias**: Busca establecer sinergias con agentes públicos y privados, con el fin de potenciar los resultados de la investigación y maximizar su impacto.

**Debate y Discusión:**

**Asamblea Universitaria** coincide en que este articulado no debe ser considerado, ya que en el artículo anterior se definen las funciones y la importancia de la investigación. Además, los demás puntos no detallados se incluirán en el reglamento respectivo.

A continuación, la Presidenta de la Asamblea somete a votación la eliminación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**La Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad** la eliminación del artículo 105 del nuevo Estatuto, por lo que se procede a la corrección (o ajuste) de la numeración de los artículos subsecuentes.

"~~**ARTÍCULO 105. Prioridad de la investigación:** La UNTELS resalta la importancia de la investigación dentro de sus funciones principales, con énfasis en:~~

1. ~~**Desarrollo de la Investigación:** Otorga prioridad al desarrollo de la investigación, proporcionando los espacios y recursos necesarios para su realización efectiva.~~
2. ~~**Trabajo Transdisciplinario:** Fomenta la colaboración entre expertos de diversas áreas del conocimiento, con el objetivo de abordar de manera integral los problemas de investigación.~~
3. ~~**Atención a Problemas de Interés Nacional y Regional:** Se enfoca preferentemente en problemas que son de interés para la nación y la región, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la sociedad.~~
4. ~~**Establecimiento de Sinergias:** Busca establecer sinergias con agentes públicos y privados, con el fin de potenciar los resultados de la investigación y maximizar su impacto.~~

**Revisión del artículo 105:**

**ARTÍCULO 105. Áreas y líneas de investigación:** La UNTELS, en consonancia con los principios de pertinencia y responsabilidad, establece y publica sus áreas y líneas de investigación, organizadas según un orden de prioridades. En este contexto, se definen:

1. **Áreas de Investigación**: Corresponden a unidades temáticas de conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de las cuales se derivan las líneas de investigación. Estas áreas deben estar vinculadas con los programas de estudio de la UNTELS.
2. **Líneas de Investigación**: Se refieren a ejes temáticos, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisplinarios, que son lo suficientemente amplios y poseen una orientación disciplinaria y conceptual. Estas líneas se utilizan para:
   2.1. Organizar y planificar el desarrollo del conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

2.2. Construir, con una programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en dicho campo.

Cada línea de investigación se enmarca dentro de una área de investigación, permitiendo así una organización coherente y efectiva del trabajo investigativo en la UNTELS. El Instituto de Investigación de la UNTELS es el encargado de proponer las áreas y líneas de investigación.

**Debate y discusión:**

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, destaca que corresponde al Instituto de Investigación de la UNTELS proponer y consolidar las áreas y líneas de investigación, en colaboración con las unidades de investigación de las facultades.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 105, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 105.- Áreas y líneas de investigación:** La universidad, en consonancia con los principios de pertinencia y responsabilidad, establece y publica sus áreas y líneas de investigación, organizadas según un orden de prioridades. En este contexto, se definen:

1. **Áreas de Investigación**: Corresponden a unidades temáticas de conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de las cuales se derivan las líneas de investigación. Estas áreas deben estar vinculadas con los programas de estudio de la universidad.
2. **Líneas de Investigación**: Se refieren a ejes temáticos, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, que son lo suficientemente amplios y poseen una orientación disciplinaria y conceptual. Estas líneas se utilizan para:
   2.1. Organizar y planificar el desarrollo del conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
   2.2. Construir, con una programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en dicho campo.

Cada línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación, permitiendo así una organización coherente y efectiva del trabajo investigativo en la UNTELS. El Instituto de Investigación de la UNTELS es el encargado de proponer y consolidar las áreas y líneas de investigación en coordinación con las unidades de investigación de las facultades.

**Revisión del artículo 106:**

**ARTÍCULO 106. Vinculación entre docencia e investigación**: La UNTELS reconoce la producción y asimilación de conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido,

la carga académica de los docentes incluye obligatoriamente actividades de investigación, que se dividen en:

1. **Investigación Propia**: Los docentes realizan investigaciones en sus áreas de especialización, contribuyendo a la generación de nuevo conocimiento.
2. **Preparación de Clases**: Las actividades de investigación se vinculan con la preparación de clases, incluyendo revisión de literatura reciente, actualización de contenidos y la incorporación de hallazgos propios.
3. **Mentoría de Estudiantes**: Los docentes guían a estudiantes en sus proyectos de investigación, formando nuevos investigadores.

**Debate y discusión:**

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta**, sugiere que se considere que la vinculación entre docencia e investigación en la universidad debe reconocer la producción y asimilación del conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido, propone que la carga académica de los docentes incluya actividades de investigación.

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación,** sugiere que, en relación con la "Preparación de Clases", debería modificarse a "Investigación en la enseñanza-aprendizaje", destacando que las actividades de investigación deben estar vinculadas con el sílabo, la preparación de clases y los productos académicos.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 106, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 106.- Vinculación entre docencia e investigación**: La UNTELS reconoce la producción y asimilación de conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido, la carga académica de los docentes incluye actividades de investigación, que se dividen en:

1. **Investigación Propia**: Los docentes realizan investigaciones en sus áreas de especialización, contribuyendo a la generación de nuevo conocimiento.
2. **Investigación en la enseñanza-aprendizaje**: Las actividades de investigación se vinculan con el silabo, la preparación de clases y los productos académicos.
3. **Mentoría de Estudiantes**: Los docentes guían a estudiantes en sus proyectos de investigación, formando nuevos investigadores.

**Revisión del artículo 107:**

**ARTÍCULO 107. El financiamiento de la investigación:** La UNTELS asegura el financiamiento de sus actividades de investigación a través de diversas fuentes. En este sentido, la UNTELS:

1. **Recursos Propios**: Asigna anualmente un monto específico de su presupuesto para garantizar la ejecución de las actividades de investigación previstas.
2. **Recursos Externos**: Además de los recursos propios, la UNTELS busca activamente financiamiento externo, que puede provenir de:
   2.1. **Recursos Públicos**: Estos pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de entidades gubernamentales o instituciones públicas que apoyan la investigación.
   2.2. **Recursos Privados**: Estos también pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de empresas, fundaciones u otras entidades privadas interesadas en apoyar la investigación.

**Debate y discusión:**

**Dr. Luis Miguel Romero Echevarria, docente y asambleísta**, refiere que debería eliminar el termino: "En este sentido, la UNTELS",

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 107, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 107.- El financiamiento de la investigación**: La universidad asegura el financiamiento de sus actividades de investigación a través de diversas fuentes:

1. **Recursos Propios**: Asigna anualmente un monto específico de su presupuesto para garantizar la ejecución de las actividades de investigación previstas.
2. **Recursos Externos**: Además de los recursos propios, la UNTELS busca activamente financiamiento externo, que puede provenir de:
   2.1. **Recursos Públicos**: Estos pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de entidades gubernamentales o instituciones públicas que apoyan la investigación.
   2.2. **Recursos Privados**: Estos también pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de empresas, fundaciones u otras entidades privadas interesadas en apoyar la investigación.

**Revisión del artículo 108:**

**ARTÍCULO 108. El Instituto de Investigación**: El Instituto de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, es la entidad académica encargada de coordinar las actividades de investigación de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:

1. **Coordinación de la Investigación**: El Instituto se encarga de coordinar, promover y apoyar las áreas y líneas de investigación de la UNTELS. Esto se realiza a través de la creación y supervisión de Institutos Especializados, Centros y Grupos de Investigación.

2. **Transferencia de Conocimiento**: Facilita los procesos de consultoría, asesoría y transferencia de tecnología a instituciones públicas y privadas. Esto incluye el registro de patentes basadas en la investigación realizada por la Universidad.
3. **Publicación de Resultados**: Promueve la publicación de los resultados de la investigación en los medios y formatos pertinentes, garantizando así la difusión del conocimiento producido.
4. **Comité Asesor**: Cuenta con un Comité Asesor compuesto por los directores de las Unidades de Investigación y Centros de Investigación, en la proporción establecida por su reglamento. Este Comité brinda orientación y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la investigación.

**Debate y discusión:**

**El Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación,** menciona que el Instituto de Investigación es la unidad encargada de coordinar y administrar las actividades de investigación en la universidad. Además, sugiere que se agregue un apartado que indique que el Instituto también debe administrar los laboratorios de investigación, asegurando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 108, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 108.- El Instituto de Investigación**: Es una unidad encargada de gestionar las actividades de investigación de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:

1. **Coordinación de la Investigación**: El Instituto se encarga de coordinar, promover y apoyar las áreas y líneas de investigación de la UNTELS. Esto se realiza a través de la creación y supervisión de Institutos Especializados, Centros y Grupos de Investigación.
2. **Transferencia de Conocimiento**: Facilita los procesos de consultoría, asesoría y transferencia de tecnología a instituciones públicas y privadas. Esto incluye el registro de patentes basadas en la investigación realizada por la Universidad.
3. **Publicación de Resultados**: Promueve la publicación de los resultados de la investigación en los medios y formatos pertinentes, garantizando así la difusión del conocimiento producido.
4. **Comité Asesor**: Cuenta con un Comité Asesor compuesto por los directores de las Unidades de Investigación y Centros de Investigación, en la proporción establecida por su reglamento. Este Comité brinda orientación y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la investigación.
5. **Administración**: Administra los laboratorios de Investigación asegurando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.

**Revisión del artículo 109:**

**ARTÍCULO 109. Grupo de Investigación:** En la UNTELS, el Grupo de Investigación es la unidad básica para la organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Grupo de Investigación:

1. **Composición:** Está formado por un equipo de docentes y estudiantes que trabajan juntos para llevar a cabo investigaciones en un área específica.
2. **Coordinación:** La coordinación de un Grupo de Investigación está a cargo del docente investigador que ha solicitado su reconocimiento como tal.
3. **Área de Investigación:** Cada grupo se enfoca en un área de investigación determinada, que puede incluir una o más líneas de investigación.
4. **Tipos de Grupos de Investigación:** Los grupos pueden ser de dos tipos:
   - 4.1. **Institucionales:** Estos grupos están formados exclusivamente por miembros de la UNTELS.
   - 4.2. **Interinstitucionales:** Estos grupos están formados por miembros de la UNTELS y de otras instituciones, fomentando así la colaboración y el intercambio de conocimientos.

**Debate y discusión:**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea** sugiere incluir un apartado que especifique que los Grupos de Investigación deben estar alineados con la normativa vigente de los organismos rectores en materia de fomento de la ciencia y la tecnología.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 109, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 109.- Grupo de Investigación:** En la universidad, el Grupo de Investigación es la unidad básica para la organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Grupo de Investigación:

1. **Composición:** Está formado por un equipo de docentes y estudiantes que trabajan juntos para llevar a cabo investigaciones en un área específica.
2. **Coordinación:** La coordinación de un Grupo de Investigación está a cargo del docente investigador que ha solicitado su reconocimiento como tal.
3. **Área de Investigación:** Cada grupo se enfoca en un área de investigación determinada, que puede incluir una o más líneas de investigación.
4. **Tipos de Grupos de Investigación:** Los grupos pueden ser de dos tipos:
   - 4.1. **Institucionales:** Estos grupos están formados exclusivamente por miembros de la UNTELS.

4.2. **Interinstitucionales**: Estos grupos están formados por miembros de la UNTELS y de otras instituciones, fomentando así la colaboración y el intercambio de conocimientos.

Estos Grupos de Investigación están en concordancia con la normativa vigente de los entes rectores de fomento de la ciencia y tecnología.

**Revisión del artículo 110:**

**ARTÍCULO 110. Centro de Investigación.** En la UNTELS, el Centro de Investigación es una entidad dedicada principalmente a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Centro de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D de carácter disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas específicas.
2. **Composición:** Está formado por uno o más Grupos de Investigación que trabajan en colaboración para desarrollar una o más líneas de investigación relacionadas.
3. **Infraestructura:** Los Centros de Investigación tienen acceso a la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades de investigación.
4. **Coordinación:** Cada Centro de Investigación está a cargo de un Director, quien es elegido por los coordinadores de los Grupos de Investigación asociados.

**Debate y discusión:**

**Dr. Alberto Coronado Matuti, docente y asambleísta**, sugiere que se reemplace el término 'En la UNTELS' por 'En la Universidad'.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de Asamblea Universitaria** somete a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 110, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 110.- Centro de Investigación.** En la universidad, el Centro de Investigación es una entidad dedicada principalmente a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Centro de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D de carácter disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas específicas.
2. **Composición:** Está formado por uno o más Grupos de Investigación que trabajan en colaboración para desarrollar una o más líneas de investigación relaciona.
3. **Infraestructura:** Los Centros de Investigación tienen acceso a la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades de investigación.
4. **Coordinación:** Cada Centro de Investigación está a cargo de un Director, quien es elegido por los coordinadores de los Grupos de Investigación asociados.

**Revisión del artículo 111:**

**ARTÍCULO 111. Instituto Especializado de Investigación**. En la UNTELS, el Instituto Especializado de Investigación es una entidad dedicada a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de carácter interdisciplinar y transdisciplinar. Cada Instituto Especializado de Investigación:

1. **Función Principal**: Realiza actividades de I+D orientadas tanto a la generación de nuevo conocimiento como a su transferencia a la sociedad y la empresa. Esto implica no sólo la realización de investigaciones, sino también la difusión de sus resultados y su aplicación en contextos prácticos.
2. **Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad**: El Instituto se caracteriza por abordar temas de investigación que requieren la colaboración entre diferentes disciplinas, permitiendo así un enfoque más completo y enriquecedor de los problemas de investigación.
3. **Coordinación**: Cada Instituto Especializado de Investigación está a cargo de un Coordinador, quien es designado por el Director del Instituto de Investigación.

**Debate y discusión:**

La Presidenta de la Asamblea sugiere incluir la innovación (I+D+i) junto con las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Tras el debate, la Presidenta de la Asamblea somete a votación la aprobación del artículo.

**Resultado de la votación:**

A favor: 11 votos.

**Abstención:** 01 - **Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** se abstiene de votar, indicando que no se está respetando lo establecido en el artículo 70.5 de la Ley Universitaria.

**Asamblea Universitaria** aprueba por mayoría el artículo 111, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 111.- Instituto Especializado de Investigación**. En la universidad, el Instituto Especializado de Investigación es una unidad dedicada a la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de carácter interdisciplinar y transdisciplinar. Cada Instituto Especializado de Investigación:

1. **Función Principal**: Realiza actividades de I+D+i orientadas tanto a la generación de nuevo conocimiento como a su transferencia a la sociedad y la empresa. Esto implica no sólo la realización de investigaciones, sino también la difusión de sus resultados y su aplicación en contextos prácticos.
2. **Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad**: Se caracteriza por abordar temas de investigación que requieren la colaboración entre diferentes disciplinas, permitiendo así un enfoque más completo y enriquecedor de los problemas de investigación.
3. **Coordinación**: Está a cargo de un Coordinador, quien es designado por el Director del Instituto de Investigación.

**Revisión del artículo 112:**

**ARTÍCULO 112. Redes de Investigación.** Las Redes de Investigación en la UNTELS son asociaciones que agrupan a diferentes entidades dedicadas a la investigación y desarrollo (I+D). Cada Red de Investigación:

1. **Composición:** Está formada por grupos, centros o institutos de I+D de entidades públicas o privadas y empresas, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ámbito Común de Interés:** Todas las entidades que forman parte de la Red realizan actividades científicas o tecnológicas relacionadas dentro de un mismo ámbito de interés, enmarcado en un área del conocimiento.
3. **Objetivo Principal:** Su objetivo principal es fomentar el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la Red y potenciar la cooperación como método de trabajo. Esto permite maximizar el impacto de las actividades de I+D y fomentar la innovación.
4. **Coordinación:** En representación de la UNTELS, se designa un coordinador a través del Director del Instituto de Investigación.

**Debate y discusión:**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea** propone incluir la innovación en las Redes de Investigación de la universidad.

**Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, solicita que se considere la designación de un coordinador a través de la Vicerrectoría de Investigación.

Luego del debate, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 112, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 112.- Redes de Investigación.** La UNTELS promueve la participación en redes de Investigación, las cuales reúnen diversas entidades dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Cada Red de Investigación se caracteriza por:

1. **Composición:** La Red está compuesta por grupos, centros o institutos de I+D+i de entidades públicas y privadas, así como empresas, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ámbito Común de Interés:** Las entidades que integran la Red realizan actividades científicas o tecnológicas vinculadas a un mismo campo de interés, dentro de un área específica del conocimiento.
3. **Objetivo Principal:** Promueven el intercambio de conocimientos entre los miembros de la Red y potencian la cooperación como método de trabajo, con el fin de maximizar el impacto de las actividades de I+D+i.
4. **Coordinación:** La universidad designa un coordinador para cada Red, a través del Vicerrector de Investigación.

**Revisión del artículo 113:**

**ARTÍCULO 113. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica**: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano encargado de gestionar diversos aspectos relacionados con las actividades de innovación en la UNTELS. Sus funciones incluyen:

1. **Registro e Inventario:** Llevar un registro e inventario sistemático de las actividades de innovación desarrolladas en la UNTELS.
2. **Transferencia Tecnológica**: Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos de las innovaciones realizadas por la UNTELS.
3. **Apoyo en Registro de Patentes:** Brindar apoyo a los grupos de investigación en el registro de patentes, protegiendo así la propiedad intelectual de los resultados de investigación.
4. **Identificación de Necesidades Tecnológicas**: Identificar necesidades tecnológicas en los sectores público y privado del país y promover la innovación para satisfacer dichas necesidades.
5. **Coordinación**: La Dirección está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.

No habiendo debate, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 113, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 113.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica**: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano encargado de gestionar diversos aspectos relacionados con las actividades de innovación en la UNTELS. Sus funciones incluyen:

1. **Registro e Inventario**: Llevar un registro e inventario sistemático de las actividades de innovación desarrolladas en la universidad.
2. **Transferencia Tecnológica**: Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos de las innovaciones realizadas por la universidad.
3. **Apoyo en Registro de Patentes**: Brindar apoyo a los grupos de investigación en el registro de patentes, protegiendo así la propiedad intelectual de los resultados de investigación.
4. **Identificación de Necesidades Tecnológicas**: Identificar necesidades tecnológicas en los sectores público y privado del país y promover la innovación para satisfacer dichas necesidades.
5. **Coordinación**: La Dirección está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.

**Revisión del artículo 114:**

**ARTÍCULO 114.- Dirección de laboratorios**: La Dirección de Laboratorios es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación; sus funciones principales son:

1. Administra en la UNTELS los laboratorios generales y especializados, cuidando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.
2. Asegurar su prestación para la formación profesional en pregrado y posgrado.
3. Brindar de preferencia el servicio a la investigación formativa y luego a la investigación profesional y productiva.

**Debate y discusión:**

**Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, propone que se considere a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la cual asume una visión más estratégica y amplia que incluye la planificación, supervisión y evaluación de las actividades de producción dentro de la universidad. Esta nueva perspectiva refleja un cambio hacia un modelo orientado a la gestión integral de bienes y servicios, en lugar de centrarse exclusivamente en la administración de laboratorios. La visión se extiende a las actividades de producción más allá de los laboratorios, adoptando un enfoque más moderno y alineado con las necesidades actuales de la universidad, que busca vincular la educación con la producción y el mercado.

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta**, señala que se debe considerar la vinculación con la investigación como parte integral de las actividades de producción. Esto facilita la aplicación de los resultados de la investigación en la producción de bienes y servicios, contribuyendo así a la transferencia de tecnología y conocimiento hacia la sociedad. Esta práctica, cada vez más común en las universidades, promueve la innovación y el desarrollo económico.

**Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta**, considera necesario incluir la supervisión y evaluación de las actividades de producción de bienes y servicios. Esto implica no solo coordinar la ejecución de las actividades, sino también revisar de manera continua su eficiencia y calidad. Así se asegura que todas las actividades relacionadas con la producción y los servicios cumplan con altos estándares y con los objetivos institucionales de la universidad.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria** luego del debate somete a votación el artículo 114

**Asamblea Universitaria,** aprueba por unanimidad, el artículo 114 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024 quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 114.- Dirección de laboratorios:** La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina la política de las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios en la UNTELS. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de estas actividades.
2. **Relación con Especialidades y Áreas Académicas:** Las actividades de producción de bienes y servicios están relacionadas con las especialidades y áreas académicas de la UNTELS. Esto asegura que los bienes producidos y los servicios prestados estén alineados con el conocimiento y la experiencia de la Universidad.
3. **Vinculación con la Investigación:** Las actividades de producción de bienes y servicios también pueden estar relacionadas con los trabajos de investigación de la UNTELS. Esto permite la aplicación práctica de los resultados de investigación, contribuyendo así a la transferencia de conocimiento y tecnología.

**Revisión del artículo 115:**

**ARTÍCULO 115. Dirección de Incubadora de Empresas:** La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina las actividades de la Incubadora de Empresas. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de las iniciativas empresariales de los docentes y estudiantes.
2. **Promoción del Emprendimiento Estudiantil:** Promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas. Esto se realiza a través de actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los estudiantes emprendedores.
3. **Apoyo a la Creación de Empresas Estudiantiles:** Apoya a los estudiantes en el proceso de creación de sus propias empresas. Esto incluye la ayuda en aspectos como la elaboración de planes de negocio, la búsqueda de financiamiento y la gestión de la empresa.

**Debate y discusión:**

**El Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta**, propone unificar los numerales 2 y 3. Además, sugiere eliminar el término "estudiantil", ya que la Promoción del Emprendimiento se fomenta mediante actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los emprendedores.

Luego del debate, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 115, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 115.- Dirección de Incubadora de Empresas**: La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina las actividades de la Incubadora de Empresas. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de las iniciativas empresariales de los docentes y estudiantes.
2. **Promoción del Emprendimiento:** Promueve la creación de pequeñas y microempresas, a través de actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los emprendedores.

**Revisión del artículo 116:**

**ARTÍCULO 116.- Formación de investigadores:** El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Instituto de Investigación, promueve la formación de investigadores en la UNTELS a través de las siguientes acciones:

1. **Políticas de Investigación**: Se promueven políticas de investigación formativa y científica, estableciendo directrices claras y efectivas para el desarrollo de la investigación en la UNTELS.
2. **Financiamiento de la Investigación**: Se implementan esquemas y mecanismos de financiamiento para las actividades de investigación, asegurando los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones de calidad.
3. **Apoyo a Tesis de Pregrado**: Se brinda apoyo a las tesis de pregrado, con el objetivo de alinearlas con las políticas y metas institucionales y nacionales. Esto puede incluir asesoramiento, formación en habilidades de investigación y apoyo en la búsqueda de financiamiento.

**Debate y discusión:**

**La Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica**, propone que se tenga en cuenta que el Vicerrectorado de Investigación, en colaboración con el Vicerrectorado Académico y la Escuela de Posgrado, es responsable de fomentar la formación de investigadores en la universidad, excluyendo al Instituto de Investigación del texto, debido a las funciones complementarias que desempeñan estas unidades. Además, sugiere que el título del articulado se modifique a: "Apoyo a la Formación de Investigadores".

**La Presidenta de la Asamblea** sugiere que, en el apartado 2, "Financiamiento de la Investigación", se considere reemplazar la frase "asegurando los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones de calidad" por "asegurando los recursos necesarios para su ejecución".

**El Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta**, sugiere que, en el apartado 3, "Apoyo a Tesis de Pregrado", se considere un contexto más general, por lo que debe excluirse el término "pregrado", basándose en el desarrollo de tesis en general.

Luego del debate, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

**VOTACIÓN:** A FAVOR: 12 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 116, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 116.- Apoyo a la Formación de Investigadores:** El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Escuela de Posgrado, promueve la formación de investigadores en la UNTELS a través de las siguientes acciones:

1. **Políticas de Investigación:** Se promueven políticas de investigación formativa y científica, estableciendo directrices claras y efectivas para el desarrollo de la investigación en la UNTELS.
2. **Financiamiento de la Investigación:** Se implementan esquemas y mecanismos de financiamiento para las actividades y proyectos de investigación, asegurando los recursos necesarios para su ejecución.
3. **Apoyo al desarrollo de Tesis:** Se brinda el apoyo con el objetivo de alinearlas con las políticas y metas institucionales y nacionales. Esto puede incluir asesoramiento, formación en habilidades de investigación y apoyo en la búsqueda de financiamiento.

**La presidenta de Asamblea Universitaria solicita a los asambleístas programar fechas para la continuación de la presente sesión, concordando por unanimidad considerar el día 22 de agosto del presente, a las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.**

**La presidenta de Asamblea Universitaria, SUSPENDE y DECLARA la presente sesión de la Asamblea Universitaria para el día 22 de agosto del presente, siendo las 18:20 horas, del mismo día, mes y año, en señal de conformidad suscriben la presente acta.**

**Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI**
**Rectora de la UNTELS**

**Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA**
**Secretaria General de la UNTELS**